

INFORME 30/2012

DEPARTAMENTO DE
LA PRESIDENCIA
CONCEPTO
PRESUPUESTARIO
227, TRABAJOS POR
OTRAS EMPRESAS,
EJERCICIO 2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA

INFORME 30/2012

**DEPARTAMENTO DE
LA PRESIDENCIA**
CONCEPTO
PRESUPUESTARIO
227, TRABAJOS POR
OTRAS EMPRESAS,
EJERCICIO 2010

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 20 de noviembre de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, previa deliberación se acuerda por mayoría aprobar el informe de fiscalización 30/2012, relativo al Departamento de la Presidencia, concepto presupuestario 227, Trabajos por otras empresas, ejercicio 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 13 de diciembre de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE.....	7
1.2.1. Funciones del Departamento de la Presidencia	7
1.2.2. Estructura del Departamento de la Presidencia.....	8
1.2.3. Unidades presupuestarias	9
1.2.4. Normativa aplicable.....	10
2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA	10
3. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
3.1. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO	14
3.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS.....	17
3.3. CONTRATACIÓN	17
3.3.1. Contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012	19
3.3.2. Contratos negociados	21
3.3.3. Contratos menores de abogados.....	21
3.3.4. Otros contratos	23
4. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	23
4.1. CONCLUSIONES	23
4.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	24
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	26
5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	32

ABREVIACIONES

IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se emite el presente informe relativo a la fiscalización de regularidad del Concepto presupuestario 227, Trabajos por otras empresas, del Departamento de la Presidencia, ejercicio 2010.

El objeto de este informe comprende, por un lado, la verificación de si la información económico-financiera del concepto presupuestario mencionado del Departamento de la Presidencia se presenta conforme a los principios presupuestarios que le son de aplicación y, por otro lado, dicho departamento cumple la legislación vigente en el desarrollo de su actividad.

El alcance de la revisión efectuada tiene, pues, un carácter limitado, razón por la cual las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Departamento de la Presidencia durante el período examinado.

En las conclusiones de este informe se hacen constar tanto las observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización como las recomendaciones y medidas que el Departamento debe emprender a fin de mejorar la gestión presupuestaria en el área examinada.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

El trabajo de campo finalizó el 30 de junio de 2012.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE

1.2.1. Funciones del Departamento de la Presidencia

El Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad establece en su artículo 3.1 las funciones que corresponden al Departamento de la Presidencia y que son las siguientes:

- El apoyo directo y la asistencia al presidente o presidenta de la Generalidad, en el desarrollo de sus funciones.
- Las funciones de Secretaría del Gobierno, asesoramiento, representación y defensa jurídica del Gobierno y de la Administración de la Generalidad y sus organismos dependientes así como la gestión de las publicaciones oficiales.
- La atención ciudadana, la información y difusión de la actividad del presidente o presidenta de la Generalidad, del Gobierno de la Generalidad, y de los recursos, servicios y programas de la Administración, así como la coordinación y dirección de los sistemas de información y gestión corporativa de la Generalidad.

Estas funciones se ampliaron por el artículo 3.1 del Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

1.2.2. Estructura del Departamento de la Presidencia

La Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno, establece en su artículo 12.1.n que corresponde al presidente o presidenta de la Generalidad, en ejercicio de la dirección de la acción del Gobierno, ejercer, como titular, la dirección superior del Departamento de la Presidencia, si no se ha nombrado un consejero o consejera de la Presidencia.

En el período fiscalizado era presidente de la Generalidad José Montilla Aguilera hasta que el 23 de diciembre de 2010 fue investido presidente Artur Mas Gabarró.

El Decreto 93/2008, de 29 de abril, de reestructuración del Departamento de la Presidencia, establece la estructura y organización del Departamento en el período fiscalizado, que estuvo vigente hasta que en 2011 se volvió a reestructurar por el Decreto 1/2011, de 4 de enero, y posteriormente por el Decreto 325/2011, de 26 de abril.

El Departamento de la Presidencia se estructura en las unidades directivas que se detallan a continuación junto con las personas que ocupaban el cargo en el período fiscalizado:

- a) Secretaría General de la Presidencia: Isaías Táboas Suárez (del 30 de noviembre de 2006 al 9 de noviembre de 2010) sustituido por Laia Bonet Rull (del 10 de noviembre al 27 de diciembre de 2010), sustituida por Francesc Homs Molist (nombrado el 29 de diciembre de 2010).
- b) Secretaría del Gobierno: Laia Bonet Rull (del 24 de abril de 2007 al 27 de diciembre de 2010).

- c) Gabinete Jurídico de la Generalidad: Jaume Galofré Crespí (del 7 enero de 2004 al 11 de enero de 2011)
- d) Secretaría para la Unión Europea: Anna Terrón (del 27 de diciembre de 2006 al 27 de febrero de 2010), sustituida por Albert Moreno Humet (del 2 marzo de 2010 al 4 de enero de 2011).
- e) Delegación del Gobierno de la Generalidad en Madrid: José Ignacio Cuervo Argudín (del 12 junio de 2007 al 11 de enero de 2011)
- f) Secretaría General Adjunta: Jordi Menéndez Pablo (del 29 de abril de 2008 al 29 de diciembre de 2010)

1.2.3. Unidades presupuestarias

La estructura organizativa mencionada en el apartado anterior se configura en el presupuesto en diferentes unidades presupuestarias tal y como se detalla a continuación:

- Gabinete y Secretaría General de la Presidencia (PR01):
 - PR0101: Delegación de Madrid y otros Secretaría General
 - PR0102: Secretaría para la Unión Europea
 - PR0103: Dirección de Análisis y Prospectiva
 - PR0104: Dirección General de Coordinación Interdepartamental
 - PR0105: Dirección General de Comunicación del Gobierno
- Secretaría del Gobierno (PR02):
 - PR0201: Secretaría del Gobierno
 - PR0202: Gabinete Jurídico
- Secretaría General Adjunta (PR03):
 - PR0301: Gabinete Relaciones Externas
 - PR0302: Administración General
 - PR0303: Subdirección General de Obras y Servicios
 - PR0304: Dirección General Difusión Corporativa
 - PR0305: Dirección General de Atención Ciudadana

La fiscalización se ha efectuado mediante la fiscalización horizontal de las diferentes unidades presupuestarias.

1.2.4. Normativa aplicable

La normativa específica aplicable que se ha tenido en cuenta en la fiscalización ha sido la siguiente:

- Ley 7/1996, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto 57/2002, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Decreto 93/2008, de 29 de abril, de reestructuración del Departamento de la Presidencia.
- Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De igual forma también se han tenido en cuenta otras normas generales referentes a la contratación o a las cuentas presupuestarias que hayan podido afectar al concepto fiscalizado.

2. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

La presente fiscalización se limita al concepto presupuestario 227, Trabajos realizados por otras empresas correspondiente al ejercicio 2010. No obstante, para contextualizar el presupuesto fiscalizado se presenta a continuación la Liquidación del ejercicio del capítulo 2, Gastos de bienes corrientes y servicios y del artículo presupuestario 22, Material, suministros y otros, donde se incluye el gasto analizado.

La Cuenta general del Departamento de la Presidencia presenta la siguiente Liquidación del capítulo 2, gastos de bienes corrientes y servicios, del ejercicio 2010:

Cuadro 1. Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios

Apli- cación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejec. %	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
20	Alquileres y cánones	4.204.924,58	4.440.279,32	4.043.410,14	91,06	3.140.675,72	902.734,42	22,33
21	Conservación y reparación	2.088.852,80	1.841.073,01	2.800.851,82	152,13	1.869.290,94	931.560,88	33,26
22	y otros	40.285.859,22	40.589.425,60	36.979.409,89	91,11	24.238.729,32	12.740.680,57	
23	Indemnizac. por razón servicio	1.244.539,76	1.134.631,05	874.004,07	77,03	757.071,58	116.932,49	13,38
24	Gastos de publicaciones	2.974.212,44	3.029.012,44	3.150.068,76	104,00	2.136.345,99	1.013.722,77	32,18
Total		50.798.388,80	51.034.421,42	47.847.744,68		32.142.113,55	15.705.631,13	32,82

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la agregación de los datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2010.

En el capítulo 2 detallado en el cuadro anterior se incluye el artículo 22, Material, suministros y otros, que se presenta a continuación:

Cuadro 2. Artículo 22: Material, suministros y otros

Apli- cación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejec. %	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
220	Material oficina	466.417,76	466.417,76	457.628,71	98,12	383.904,28	73.724,43	16,11
221	Suministros	1.232.115,64	702.115,64	1.369.288,10	195,02	1.216.159,59	153.128,51	11,18
222	Comunicaciones	6.806.473,20	6.361.473,20	1.224.770,20	19,25	908.062,22	316.707,98	25,86
223	Transportes	105.614,06	75.614,06	109.040,37	144,21	84.768,51	24.271,86	22,26
224	Gastos de seguros	5.500,00	5.500,00	2.279,47	41,44	2.279,47	-	-
225	Tributos	146.533,67	98.773,11	149.214,32		80.943,19	68.271,13	45,75
226	Gastos varios	10.178.294,30	8.457.518,20		92,21	5.121.904,51	2.676.628,27	34,32
227	Trabajos realiz. por otras empr.	5.935.655,71	9.134.900,30	11.781.497,13	128,97	7.597.939,90	4.183.557,23	35,51
228	Servicios informáticos	15.409.254,88	15.287.113,33		92,15	8.842.767,65	5.244.391,16	37,23
Total		40.285.859,22	40.589.425,60		91,11	24.238.729,32	12.740.680,57	34,45

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la agregación de los datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2010.

La Liquidación presupuestaria del concepto 227, Trabajos realizados por otras empresas, incluida en la Cuenta general del Departamento de la Presidencia en el ejercicio 2010, se detalla a continuación de forma agregada y por cada unidad presupuestaria tal y como figura en las cuentas presentadas.

Cuadro 3. Concepto 227: Trabajos realizados por otras empresas (todo el Departamento: PR01+PR02+PR03)

Aplicación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejecuc. %	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
227 001	Limpieza y saneamiento	1.345.376,00	1.147.038,24	1.098.921,21	95,81	589.579,15	509.342,06	46,35
227 002	Seguridad	1.364.104,00	1.249.104,00	811.681,35	64,98	597.998,66	213.682,69	26,33
227 005	Estudios y dictámenes	862.571,73	845.791,73	247.671,69	29,28	129.968,62	117.703,07	47,52
227 007 0000	Gestión de centros y servicios	-	1.280.730,96	6.858.330,76	535,50	4.683.214,80	2.175.115,96	31,71
227 007 0042	Gestión de centros y serv. (generación crédito)*	-	1.964.345,03	-	-	-	-	-
227 008	Intérpretes y traductores	124.120,00	119.120,00	102.005,63	85,63	68.229,07	33.776,56	33,11
227 011	Custodia, depósito, almacenamiento y destrucción	-	94.600,00	93.794,10	99,15	56.786,76	37.007,34	39,46
227 089 0000	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.239.483,98	2.399.350,52	2.535.485,76	105,67	1.456.368,79	1.079.116,97	42,56
227 089 0042	Otros trabajos realizados por otras empr. (generación crédito)*	-	34.819,82	33.606,63	96,52	15.794,05	17.812,58	53,00
Total		5.935.655,71	9.134.900,30	11.781.497,13	128,97	7.597.939,90	4.183.557,23	35,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con la agregación de los datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2010.

* La Cuenta general presenta de forma separada las partidas presupuestarias terminadas en 0000 y 0042.

En el Departamento de la Presidencia el concepto presupuestario 227 figura en la Cuenta general por cada unidad presupuestaria. A continuación se presenta el resumen del concepto 227 por el total de cada unidad presupuestaria y seguidamente el detalle de cada partida:

Cuadro 4. Concepto 227, por unidades presupuestarias

Unidad	Descripción unidad presupuestaria	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejecuc. %	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
PR01	Gabinete y SG de la Presidencia	910.094,12	921.814,12	756.311,16	82,05	538.481,01	217.830,15	28,80
PR02	Secretaría del Gobierno	278.680,00	350.714,36	245.611,32	70,03	153.306,51	92.304,81	37,58
PR03	Secretaría General Adjunta	4.746.881,59	7.862.371,82	10.779.574,65	137,10	6.906.152,38	3.873.422,27	35,93
Total		5.935.655,71	9.134.900,30	11.781.497,13	128,97	7.597.939,90	4.183.557,23	35,51

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2010.

El detalle de las partidas presupuestarias por cada unidad presupuestaria, tal y como figura en la Cuenta general, es el siguiente:

Cuadro 5. Concepto 227, Gabinete y Secretaría General de la Presidencia (PR01)

Aplicación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado ejecuc. %	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
227 001	Limpieza y saneamiento	16.560,00	16.560,00	26.514,78	160,11	26.514,78	-	-
227 002	Seguridad	-	-	-	-	-	-	-
227 005	Estudios y dictámenes	226.234,12	260.454,12	33.640,00	12,92	33.640,00	-	-
227 007	Gestión de centros y servicios	-	-	-	-	-	-	-
227 008	Intérpretes y traductores	18.000,00	13.000,00	7.178,78	55,22	6.732,11	446,67	6,22
227 011	Custodia, depósito, almacenamiento y destrucción	-	-	-	-	-	-	-
227 089	Otros trabajos realizados por otras empresas	649.300,00	631.800,00	688.977,60	109,05	471.594,12	217.383,48	31,55
Total		910.094,12	921.814,12	756.311,16	82,05	538.481,01	217.830,15	28,80

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña. Ejercicio 2010.

Cuadro 6. Concepto 227, Secretaría del Gobierno (PR02)

Aplicación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
227 001	Limpieza y saneamiento	-	-	-	-	-	-
227 002	Seguridad	-	-	-	-	-	-
227 005	Estudios y dictámenes	125.000,00	74.000,00	-	-	-	-
227 007	Gestión de centros y servicios	-	-	-	-	-	-
227 008	Intérpretes y traductores	-	-	5.844,10	1.339,34	4.504,76	77,08
227 011	Custodia, depósito, almacenamiento y destrucción	-	-	-	-	-	-
227 089 0000	Otros trabajos realizados por otras empresas	153.680,00	258.646,54	222.911,17	136.173,12	86.738,05	38,91
227 089 0042	Otros trabajos realizados por otras empresas (generación de crédito)*	-	18.067,82	16.856,05	15.794,05	1.062,00	6,3
Total		278.680,00	350.714,36	245.611,32	153.306,51	92.304,81	37,58

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2010.

* La Cuenta general presenta de forma separada las partidas presupuestarias terminadas en 0000 y 0042.

Cuadro 7. Secretaría General Adjunta (PR03)

Aplicación	Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectivos	Pagos pendientes	Pendiente pago %
227 001	Limpieza y saneamiento	1.328.816,00	1.130.478,24	1.072.406,43	563.064,37	509.342,06	47,50
227 002	Seguridad	1.364.104,00	1.249.104,00	811.681,35	597.998,66	213.682,69	26,33
227 005	Estudios y dictámenes	511.337,61	511.337,61	214.031,69	96.328,62	117.703,07	54,99
227 007 0000	Gestión de centros y servicios	-	1.280.730,96	6.858.330,76	4.683.214,80	2.175.115,96	31,71
227 007 0042	Gestión de centros y servicios (generación de crédito)*	-	1.964.345,03	-	-	-	-
227 008	Intérpretes y traductores	106.120,00	106.120,00	88.982,75	60.157,62	28.825,13	32,39
227 011	Custodia, depósito, almacenamiento y destrucción	-	94.600,00	93.794,10	56.786,76	37.007,34	39,46
227 089 0000	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.436.503,98	1.508.903,98	1.623.596,99	848.601,55	774.995,44	47,73
227 089 0042	Otros trabajos realizados por otras empresas (generación crédito)*	-	16.752,00	16.750,58	-	16.750,58	100,00
Total		4.746.881,59	7.862.371,82	10.779.574,65	6.906.152,38	3.873.422,27	35,93

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2010.

* La Cuenta general presenta de forma separada las partidas presupuestarias terminadas en 0000 y 0042.

Las observaciones que se desprenden del análisis de los cuadros anteriores se detallan en los respectivos apartados de fiscalización que se presentan a continuación.

3. FISCALIZACIÓN REALIZADA

3.1. PRESUPUESTO INICIAL Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, aprueba para el concepto 227, Sección de la Presidencia, un presupuesto inicial de 5.935.655,71 €, que corresponde a la suma de las tres secciones presupuestarias detalladas en los apartados anteriores (véase el Cuadro 4).

Durante el ejercicio 2010 el presupuesto inicial aprobado ha aumentado en 3.199.244,59 € mediante numerosas modificaciones de crédito, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Modificaciones de crédito

Aplicación	Concepto	Presupuesto inicial	Transfe- rencias (+)	Transfe- rencias (-)	Otras modi- ficaciones	Presupuesto definitivo
227 001	Limpieza y saneamiento	1.345.376,00	-	(198.337,76)	-	1.147.038,24
227 002	Seguridad	1.364.104,00	-	(115.000,00)	-	1.249.104,00
227 005	Estudios y dictámenes	862.571,73	34.220,00	(51.000,00)	-	845.791,73
227 007 0000	Gestión de centros y servicios	-	1.280.730,96	-	-	1.280.730,96
227 007 0042	Gestión de centros y servicios (generación de crédito)	-	-	-	1.964.345,03	1.964.345,03
227 008	Intérpretes y traductores	124.120,00	-	(5.000,00)	-	119.120,00
227 011	Custodia, depósito, almacena- miento y destrucción	-	94.600,00	-	-	94.600,00
227 089 0000	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.239.483,98	298.866,54	(139.000,00)	-	2.399.350,52
227 089 0042	Otros trabajos realizados por otras empresas (generación de crédito)	-	-	-	34.819,82	34.819,82
Total		5.935.655,71	1.708.417,50	(508.337,76)	1.999.164,85	9.134.900,30

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Departamento de la Presidencia.

Durante el ejercicio 2010 se han tramitado las siguientes modificaciones:

- Transferencias de crédito: se han efectuado treinta expedientes de transferencias de crédito que afectan al concepto presupuestario fiscalizado que en global aumentan créditos en 1.708.417,50€ y disminuyen créditos en 508.337,76€, y por lo tanto el neto de todas las transferencias aumenta el importe presupuestado inicialmente en 1.200.079,74€.
- Generaciones de crédito: en el ejercicio se han aprobado quince expedientes de generación de crédito derivados de ingresos nuevos no previstos, que han aumentado el crédito del concepto 227 en 1.999.164,85€.

Adicionalmente a las transferencias y generaciones de crédito, en el ejercicio 2010 han afectado al crédito presupuestario los siguientes conceptos, los cuales no requieren una tramitación formal de expediente de modificación de crédito:

- Traspasos de crédito: los traspasos se efectúan en la misma partida del mismo programa y entre subcentros del mismo servicio.

Durante el ejercicio se han efectuado trece traspasos de crédito que han afectado al concepto presupuestario fiscalizado.

- Créditos vinculados: bolsas de vinculación que se efectúan dentro del mismo subcentro. El artículo 3 de la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Gene-

alidad de Cataluña para 2010, establece que en el capítulo 2 los créditos autorizados vinculan por servicio, programa y capítulo.

En el ejercicio 2010 ha faltado presupuesto suficiente en diez partidas presupuestarias, que han podido reconocer las obligaciones porque se disponía de crédito suficiente en las correspondientes bolsas de vinculación.

De la revisión de las diferentes partidas vinculadas destaca la partida presupuestaria D/227000700/1210/0000, que ha reconocido obligaciones por encima de su presupuesto definitivo por 5.577.599,80 € puesto que las partidas D/222000300/1210/0000 y D/228000400/1210/0000 disponían de excedentes de crédito por 5.486.594,38 € y 1.738.097,49 €, respectivamente.

En la revisión de las diferentes modificaciones de crédito se han puesto de manifiesto las observaciones detalladas a continuación.

De forma previa, en la consideración de los siguientes puntos hay que tener presente que el Departamento de la Presidencia gestiona su presupuesto de gastos pero no dispone de presupuesto de ingresos, puesto que es gestionado por el Departamento competente en materia de economía y finanzas, y como consecuencia el momento en que se considera el ingreso en las generaciones de crédito del Departamento de la Presidencia está condicionado por su autorización. Teniendo en cuenta este funcionamiento, las observaciones son las siguientes:

- El Gabinete Jurídico presta asistencia para el sincrotrón y cobra una compensación del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa. La generación de crédito del expediente 16/10, por 12.013,18 €, corresponde a dos facturas emitidas el 1 de septiembre y el 28 de diciembre de 2009 cobradas el 12 de marzo de 2010. Por lo tanto, se trata de un ingreso por prestación de servicios realizados y facturados en el ejercicio anterior, en el cual se debería haber reconocido y que ha sido cobrado en 2010, y no de una generación de crédito del ejercicio corriente.
- Once de los expedientes de generación de crédito, por 714.349,96 €, corresponden a nuevos ingresos por los abonos de los ingresos por las llamadas recibidas por el servicio de atención ciudadana 012, y se incluyen como gasto de la gestión del servicio en el concepto 227000700. Hay que mencionar que estas generaciones crean un crédito por un gasto ya contratado (Gestión centro 012) y presupuestado por vinculación de crédito. Es decir, no es un nuevo crédito sino que financia un gasto ya previsto, puesto que ni en el expediente ni en la ejecución consta que se haya aplicado a un nuevo gasto.
- Se dispone de dos expedientes de 16.752 € cada uno; uno amplía el crédito del concepto 226, y el otro el del concepto 227, por el patrocinio por una empresa privada de una exposición, de acuerdo con un convenio de noviembre de 2009. Hay que mencionar que este convenio fija en el pacto segundo que el patrocinio se cobraría el 31 de marzo de 2010, y por lo tanto no corresponde a una generación de crédito por un nuevo ingreso no previsto sino al cobro previamente establecido por el cumplimiento de un convenio.

3.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

En el ejercicio 2010 se han reconocido obligaciones por un total de 11.781.497,13 €, que se detallan en el apartado 2 del presente informe por cada unidad y concepto.

Las diferentes facturas contabilizadas han sido aprobadas por el secretario general adjunto y han sido intervenidas, e incluyen un sello de entrada y otro de conformidad del responsable del gasto efectuado.

La Sindicatura ha revisado una muestra de obligaciones reconocidas que representa el 77% sobre el total, teniendo en cuenta que muchas de las facturas (limpieza, seguridad, atención telefónica, etc.) son recurrentes y periódicas y en estos casos además de la factura se ha verificado que la suma de las facturas corresponde al importe del contrato.

De esta muestra, se ha efectuado una selección aleatoria de documentos de los que se ha revisado el pago a través del programa informático de contabilidad de la Generalidad de Cataluña GECAT, en el ejercicio corriente o en el ejercicio 2011, según correspondiese. En la revisión de dicha muestra se ha observado que la media del período de pago de las facturas ha estado alrededor de los ciento veinte días. Hay que mencionar que este plazo supera los cincuenta y cinco días para efectuar el pago que establece el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las facturas fiscalizadas se adecúan a su concepto presupuestario y disponen del correspondiente contrato (véase el apartado 3.3).

Hay que destacar, por su importe, la contabilización del servicio de atención ciudadana 012, que ha tenido obligaciones reconocidas por 6.857.495,56 €, en el ejercicio 2010. Este gasto se contabilizó en ejercicios anteriores en el concepto presupuestario 222.001, Gastos postales, mensajería y otros similares y, desde 2010, se ha registrado en el 227.007, Gestión de centros y servicios. Como consecuencia de este hecho, no se dispone de presupuesto suficiente en el concepto presupuestario actual, pero el gasto se ha reconocido correctamente porque ambas partidas están en la misma bolsa de vinculación presupuestaria, tal y como se ha explicado en el apartado anterior.

3.3. CONTRATACIÓN

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de la Presidencia, en el ejercicio 2010 se ejecutaron treinta y dos contratos vinculados al concepto presupuestario 227 por 20.800.923,50€, de los que se han fiscalizado diecisiete, que suman 19.867.740,68€,

con una cobertura del 96% del importe. Algunos de estos contratos tienen carácter pluri-anual o finalizan su vigencia en ejercicios posteriores y por lo tanto su importe no se reconoce íntegramente en el ejercicio fiscalizado.

En el siguiente cuadro se detallan los contratos del ejercicio revisados de la muestra y su procedimiento de adjudicación:

Cuadro 9. Muestra revisada

Nº	Empresa adjudicataria	Importe	Procedimiento	
1	ICESE Prevención, SL	25.500,00	Acuerdo marco	
2	Vigilantes de Seguridad Expres, SA	324.299,80	Acuerdo marco	
3	Vigilantes de Seguridad Expres, SA	193.893,88	Acuerdo marco	
4	Atento Teleservicios España, SAU*	10.895.096,78	Abierto	
5	Atento Teleservicios España, SAU	996.850,00	Modificado	
6	Atento Teleservicios España, SAU*	3.676.335,21	Modificado	
7	Discobole, la compagnie des Traducteurs du Midi, SL	34.800,00	Negociado sin publicidad	
8	Factiva Limited	22.272,00	Negociado sin publicidad	
9	Agencia EFE, SA	81.268,35	Negociado sin publicidad	
10	Serveis de l'Espectacle Focus, SA	500.000,00	Abierto	
11	Proyectos Integrales de Limpieza, SA	Lote 1	475.517,80	Acuerdo marco
		Lote 2	3.763,14	
		Lote 3	27.395,33	
12	Proyectos Integrales de Limpieza, SA*	Lote 1	1.374.172,13	Abierto
		Lote 2	81.273,37	
13	Lavinia Tec-Com, SL	60.512,50	Negociado sin publicidad	
14	Fundació Privada Institut Ildefons Cerdà	33.640,00	Acuerdo marco	
15	Metropolis Seguridad y Protección, SL	978.270,39	Acuerdo marco	
16	Instituto DYM, investigaciones y asesoramiento económico en distribución, mercados y ventas, SA	30.960,00	Acuerdo marco	
17	Team&Quality Consulting, SL	51.920,00	Negociado sin publicidad	
Total		19.867.740,68		

Importes en euros.

Fuente: Datos facilitados por el Departamento de la Presidencia.

* Contrato plurianual.

Adicionalmente se han revisado ciento doce contratos menores por 524.370,67 €, lo que representa el 37,50% del importe total.

En los siguientes apartados se detallan los aspectos observados en la revisión de la contratación.

3.3.1. Contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012

Dado el importe del contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012 y el impacto en las cuentas fiscalizadas, la Sindicatura lo ha analizado desde su inicio, en el ejercicio 2009, hasta su finalización en ejercicios posteriores. Se ha efectuado la revisión completa de los expedientes 4, 5 y 6.

El contrato y sus modificaciones han sido los siguientes:

- El 13 de mayo de 2009 se firma el contrato inicial por 10.895.096,78 € (expediente 4) a ejecutar en dos años, del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2011; 5.473.987,18 € corresponden a 2010.
- El 20 de noviembre de 2009 se firma una modificación de 996.850 € para el ejercicio 2009, por ampliación de servicios (expediente 5).
- El 9 de julio de 2010 se firma una segunda modificación del contrato por 3.676.335,21 €, de los cuales 2.450.726,03 € corresponden al ejercicio 2010 y el resto al 2011 (expediente 6).
- El 30 de junio de 2011 se firma la prórroga del contrato por seis meses, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011, por 3.202.272,03 €, importe que incluye una reducción del precio originario del contrato por valor de 800.568,01 €.
- El 12 de diciembre de 2011 se firma una segunda prórroga por un nuevo período de doce meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y por 6.404.544,06 €.

De la revisión de este contrato se pueden hacer las observaciones detalladas a continuación:

- En resumen de los puntos anteriores, el contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012 se adjudica inicialmente por 10.895.096,78 € por dos años, y se ejecuta por 15.568.281,99 €, un 43% superior al precio licitado, más dos prórrogas por valor de 9.606.816,09 €. A la fecha de la fiscalización el contrato se encuentra en ejecución.

El incremento del 43% sobre el precio del contrato se desglosa en dos modificaciones por un importe total de 4.673.185,21 €.

Hay que mencionar que el artículo 284.c de la Ley de contratos del sector público (LCSP) establece como posible causa de resolución del contrato las modificaciones, a pesar de que sean sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración del precio superior al 20%.

- En la primera modificación de 996.850 € (expediente 5) por la ampliación de servicios en el ejercicio 2009 se pone de manifiesto lo siguiente:

- Supone una modificación del 9% respecto al contrato plurianual formalizado por 10.895.096,78 €. No obstante, teniendo en cuenta que dicha modificación corresponde únicamente a la anualidad de 2009, que estaba contratada por 2.643.878,74 €, la modificación supone un incremento del 38% respecto a la anualidad modificada.

La modificación se ha tramitado considerando la totalidad plurianual del contrato, tanto en lo referente al porcentaje de modificación como a la no necesidad del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora que establece el artículo 195.3.b de la LCSP para las modificaciones superiores al 20% de los contratos superiores a 6 M€.¹

- El motivo de la modificación contractual mencionada en el párrafo anterior, por 996.850 € (expediente 5), es incorporar al servicio telefónico 012 consultas por el Servicio de Empleo de Cataluña, permisos de pesca del Departamento de Medio Ambiente y trámites de la base de datos SAC+.

Hay que mencionar que el objeto del contrato inicial del servicio de atención ciudadana 012 es único, con independencia de los contenidos de las informaciones difundidas y, por eso, se definió en función de los precios unitarios de atención al público y no de los contenidos de los servicios objeto de información.

- La ejecución de la modificación firmada el 20 de noviembre de 2009 se ha reconocido en dos facturas de fecha 30 de noviembre de 2009 por la totalidad del importe, pagadas en 2010. De su análisis se desprende lo siguiente:

a) Factura por ampliación de servicios

La primera factura de las dos mencionadas, por valor de 547.308,59 € (IVA incluido) se hace por concepto Ampliación de servicios 012 y no por las llamadas efectivas recibidas tal y como se establece en el contrato inicial.

Se considera que no ha sido justificada la facturación de la modificación, puesto que la ejecución se debería haber reconocido en función del incremento real del servicio de atención telefónica por las nuevas prestaciones contratadas en 2009 y no por la cuantía estimada. En los ejercicios siguientes se siguen prestando los nuevos servicios a pesar de que no se modifica el presupuesto.

b) Factura por servicios pendientes de efectuar

La segunda de las facturas, por valor de 449.541,41 € (IVA incluido), está calculada por el precio del servicio por llamadas, pero hace referencia a diciembre de 2009, es decir, por unas llamadas todavía no efectuadas.

1. Este párrafo ha sido modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

- La segunda modificación del contrato (expediente 6) se firmó el 9 de julio de 2010 por un importe plurianual total de 3.676.335,21 €, con una reserva de crédito para 2010 en la partida 227007 por 2.450.726,03 €. No obstante, a la fecha de la reserva de crédito no había crédito suficiente en la partida, pero sí lo había en la bolsa de vinculación presupuestaria.

3.3.2. Contratos negociados

En el ejercicio 2010 el Departamento ha licitado quince contratos por el procedimiento negociado sin publicidad que afectan al concepto presupuestario revisado, de los cuales han sido fiscalizados cinco expedientes (expedientes 7, 8, 9, 13 y 17).

El artículo 153.1 de la LCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación se efectúa a partir de las negociaciones de las condiciones del contrato y de las consultas a los distintos licitadores.

En los expedientes fiscalizados, en el pliego de cláusulas se detalla la forma de la negociación, de acuerdo con el artículo 162, pero en los expedientes no consta que se haya efectuado ninguna negociación con los licitadores, sino que únicamente se hace una valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas.

Los órganos consultivos de contratación administrativa ya se han pronunciado en estos términos en casos similares: la Resolución 50/2011, de 24 de febrero de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, anuló una adjudicación por falta de constancia en la negociación.

3.3.3. Contratos menores de abogados

La partida 227.089, Otros trabajos realizados por otras empresas, incluye los gastos de contratación de servicios para la defensa jurídica de la Administración de la Generalidad formalizada mediante numerosos contratos menores por su cuantía individual.

El actual marco normativo prevé la externalización de los servicios jurídicos con carácter excepcional. Así, el principio general es que el asesoramiento en derecho y la representación y defensa jurídica del Gobierno de la Generalidad y su Administración son ejercidos por los abogados que integran el Cuerpo de Abogacía, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 7/1996, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

En cualquier caso, los dictámenes o informes encargados por el Gobierno o los departamentos de asuntos puntuales a abogados o juristas externos pueden enriquecer el conoci-

miento jurídico de la Administración pero en ningún caso suplantar la función que, amparada en los principios de legalidad e imparcialidad antes mencionados, deben ejercer necesariamente los funcionarios del Cuerpo de Abogacía (artículo 7.2 de la Ley 7/1996 y artículo 25.2 del Decreto 57/2002, según la naturaleza del asunto afectado, y con el control de un informe previo motivado y específico del director o directora del Gabinete Jurídico).

El director del Gabinete Jurídico en el informe de 17 de noviembre de 2009 manifestó que el volumen de asuntos de los que se ocupaba la Dirección General de Asuntos Contenciosos no podía ser asumido por la plantilla actual.

El director del Gabinete Jurídico de la Generalidad añade en su informe de fecha 23 de diciembre de 2009, que en relación con el encargo a abogados externos de la defensa jurídica de la Generalidad de Cataluña, estos contratos presentan unos elementos singulares respecto a los demás contratos, considerando que cada encargo es en sí mismo un objeto contractual y, por lo tanto, un contrato diferenciado, y así, no hay un fraccionamiento si se contrata al mismo abogado para distintos expedientes.

En la muestra efectuada por la Sindicatura, cinco abogados, detallados a continuación, han facturado durante 2010 por encima de los 18.000 €, límite máximo para un contrato menor, por la suma de distintos expedientes:

Cuadro 10. Contratos menores de abogados

Abogados	Importe	Número de expedientes / contratos menores
A.A.	67.702,00	11
V.P.J.A.	28.368,00	28
M.G.I.	25.056,00	2
H.P.X.	26.768,00	32
J.S.J.	31.867,00	14
Total	179.761,00	87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La Sindicatura considera que los contratos externos realizados tienen un hilo conductor por su materia (urbanismo, materia sancionadora, etc.) que permitiría una licitación en la que se respetaran los elementos singulares de cada encargo.

El artículo 7.2 de la Ley 7/1996, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que los encargos a abogados externos deben ser excepcionales. La reiteración de contratos menores a abogados externos para cubrir las faltas de disponibilidad del Gabinete Jurídico pone en cuestión esa excepcionalidad.

3.3.4. Otros contratos

En la revisión se han puesto de manifiesto otros aspectos relacionados con la contratación. Se detallan a continuación:

- En el contrato de servicio de apoyo a la puesta en marcha de la Oficina de Atención Ciudadana de Girona a lo largo del año 2010 (expediente 17), se establece en la cláusula sexta que la garantía definitiva de 2.200 € se haría efectiva mediante retención del precio, de acuerdo con el artículo 84.2 de la LCSP. No obstante, no se efectuó la preceptiva retención y el contrato se ejecutó sin disponer de la garantía.
- El artículo 134 de la LCSP establece la necesidad de establecer y publicitar los diferentes criterios utilizados en la adjudicación y que estos criterios estén ponderados. En el expediente del contrato para la realización de un documento de estrategia para el Gobierno de Cataluña en relación con la Unión para el Mediterráneo de 33.640 € (expediente 14), no constan los criterios ponderados utilizados para la selección del licitador. No obstante, consta un informe de valoración, no ponderado, de las diferentes ofertas presentadas y la propuesta de adjudicación a la más económica.

4. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Una vez examinado, de acuerdo con los objetivos previstos, el concepto presupuestario 227, Trabajos por otras empresas, del Departamento de la Presidencia, ejercicio 2010, se exponen a continuación las conclusiones y las observaciones y recomendaciones pertinentes.

Como conclusión del trabajo de fiscalización hay que decir que la Liquidación del presupuesto del concepto presupuestario 227, Trabajos por otras empresas, del Departamento de la Presidencia del ejercicio 2010 expresa, en todos los aspectos significativos, su situación presupuestaria a la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, se hacen las observaciones que se detallan en el siguiente apartado.

En lo referente al cumplimiento de la legalidad, excepto por las observaciones que se detallan en el siguiente apartado, en el ejercicio 2010 el Departamento de la Presidencia cumple la legalidad vigente en materia de contratación de los gastos incluidos en el concepto presupuestario 227, Trabajos por otras empresas.

El alcance de la revisión tiene un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa, ya que se ha centrado en la revisión de dicho concepto presupuestario y para el ejercicio 2010, con la documentación facilitada. Por lo tanto, el informe tiene un alcance que, al ser restringido, no puede utilizarse fuera de este contexto.

4.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se resumen los aspectos más significativos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada; habría que tenerlos presentes y enmendarlos, si procede, en la medida en que todavía no se haya hecho.

1. La generación de crédito, tal y como establece la normativa vigente, corresponde a ingresos no previstos o superiores a los que figuran en el presupuesto inicial. En catorce expedientes de generación de créditos, que han sido adecuadamente tramitados y formalizados, el nuevo crédito no proviene de nuevos ingresos no previstos para financiar nuevos gastos, sino que corresponde a cobros de conceptos ya conocidos o para financiar gastos ya previstos en el presupuesto (véase el apartado 3.1).

Se recomienda que las generaciones de crédito se efectúen dentro de los parámetros normativos establecidos para los nuevos ingresos y que se apliquen en partidas de gasto con una insuficiencia presupuestaria.

2. En la revisión de los pagos de las obligaciones reconocidas en el ejercicio se ha observado que la media en el período de pago de la muestra de las facturas revisadas ha estado alrededor de los ciento veinte días. Este plazo supera los cincuenta y cinco días para efectuar el pago establecido por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que dispone medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (véase el apartado 3.2).
3. El contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012 se adjudica inicialmente por 10.895.096,78 € a ejecutar en dos años, y se ejecuta por 15.568.281,99 €, un 43% superior al precio licitado, más dos prórrogas por valor de 9.606.816,09 €. A la fecha de fiscalización, el contrato se encuentra en ejecución.

El incremento del 43% sobre el precio del contrato corresponde a las modificaciones tramitadas. El artículo 284.c de la LCSP establece que las modificaciones en el contrato pueden ser causa de resolución, a pesar de que sean sucesivas y que impliquen –aislada o conjuntamente– una alteración del precio del contrato superior al 20% (véase el apartado 3.3.1).

4. El contrato de prestación del servicio de atención ciudadana 012 se modifica en 2009 por 996.850 € más IVA por la ampliación de servicios en el ejercicio. A continuación se detallan las observaciones que se desprenden de la revisión (véase el apartado 3.3.1):²

2. Este párrafo ha sido modificado a raíz de las alegaciones presentadas.

- El 30 de noviembre de 2009 se factura un importe de 547.308,59 € (IVA incluido), pagado en 2010, por el concepto Ampliación de servicios 012 y no por las llamadas efectivas recibidas tal y como se establece en el contrato inicial. Se considera que no ha sido justificada la facturación de la modificación, puesto que la ejecución se debería haber reconocido en función del incremento real del servicio de atención ciudadana por las nuevas prestaciones contratadas en 2009 y no por la cuantía estimada. En los siguientes ejercicios se siguen prestando los nuevos servicios, a pesar de que no se modifica el presupuesto (véase el apartado 3.3.1).
 - La segunda de las facturas de fecha 30 de noviembre de 2009, por valor de 449.541,41 € (IVA incluido), está calculada por el precio del servicio por llamadas, pero referido a diciembre de 2009; es decir, por unas llamadas aún no efectuadas.
5. En los expedientes fiscalizados licitados por el procedimiento negociado sin publicidad no consta que se haya efectuado ninguna negociación con los licitadores, sino que únicamente se hace una valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas, contrariamente a lo que establece el artículo 153 y siguientes de la LCSP (véase el apartado 3.3.2).

La Sindicatura recomienda que se establezcan los procedimientos adecuados de negociación en los contratos que permitan dar un cumplimiento adecuado al precepto normativo.

6. La Generalidad formaliza mediante numerosos contratos menores por su cuantía individual la contratación de abogados externos para la defensa jurídica de la Administración. El Departamento de la Presidencia considera cada encargo como un objeto contractual y, por lo tanto, un contrato diferenciado, y así no hay un fraccionamiento si se contrata al mismo abogado para diferentes expedientes. No obstante, la Sindicatura considera que los contratos externos realizados tienen un hilo conductor por su materia (urbanismo, materia sancionadora, etc.) que permitiría una licitación en la que se respetasen los elementos singulares de cada encargo.

La reiteración en la contratación de abogados externos pone en duda que esta se utilice de la forma excepcional que establece la Ley 7/1996, de organización de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (véase el apartado 3.3.3).

7. Un contrato de 44.000 € (IVA no incluido) ha sido ejecutado sin efectuar la retención de la garantía de 2.200 € establecida en el propio contrato (véase el apartado 3.3.4).
8. En el expediente de un contrato adjudicado por 33.640 € no constan los criterios ponderados utilizados para seleccionar al licitador que establece el artículo 134 de la LCSP (véase el apartado 3.3.4).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto por la normativa vigente el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado al Departamento de la Presidencia en fecha 24 de octubre de 2012.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, el Departamento de la Presidencia ha enviado respuesta a través de su escrito con registro de entrada a la Sindicatura de Cuentas de fecha 12 de noviembre de 2012.

La respuesta recibida se transcribe a continuación:³

Generalidad de Cataluña
Departamento de la Presidencia
Dirección de Servicios

Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras
Síndica
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señora nuestra:

Adjunto, le envío el escrito de alegaciones que el Departamento de la Presidencia presenta al proyecto de informe del *Concepto presupuestario 227, Trabajos por otros, del Departamento de la Presidencia, ejercicio 2010*, que el pasado día 24 de octubre de 2012 tuvo entrada en el Departamento de la Presidencia, a efectos de que dichas alegaciones sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Teresa Prohies Ricart
Directora de Servicios

Barcelona, 12 de noviembre de 2012

3. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

ESCRITO DE ALEGACIONES QUE PRESENTA EL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA AL PROYECTO DE INFORME SOBRE EL CONCEPTO PRESUPUESTARIO 227, TRABAJO POR OTRAS EMPRESAS, DEL DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA, EJERCICIO 2010

Habiendo tenido entrada en el registro del Departamento de la Presidencia el pasado 24 de octubre de 2012 el proyecto de informe emitido por la Sindicatura de Cuentas sobre *el concepto presupuestario 227, Trabajo por otras empresas, del Departamento de la Presidencia, ejercicio 2010*, y una vez analizadas sus conclusiones, observaciones y recomendaciones, se presentan las siguientes alegaciones, a efectos de que sean tenidas en cuenta y se recojan en el informe final de la Sindicatura de Cuentas:

Alegación a la observación 1 del apartado 4.2

Observación: Se recomienda que las generaciones de crédito se efectúen dentro de los parámetros normativos establecidos para los nuevos ingresos y que se apliquen en partidas de gasto con una insuficiencia presupuestaria.

El Departamento de la Presidencia no contabiliza el presupuesto de ingresos global de la Generalidad de Cataluña, por lo que desconoce cuándo los ingresos son superiores a los previstos en el presupuesto inicial. Es el Departamento de Economía y Conocimiento el que contabiliza los ingresos y el que conoce el estado de los mismos y, por lo tanto, es el que, ante la propuesta de generación de los Departamentos, autoriza o no la generación dentro de los parámetros normativos.

Lo que deben cumplir las propuestas de generación del Departamento de la Presidencia hechas en el ejercicio 2010 no es lo anterior, que es el parámetro por el que el Departamento de Economía y Conocimiento autoriza o no la generación, sino que las propuestas vengan derivadas de las operaciones que se concreten en el artículo 6 de la *Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010*, que, a su vez, remite al artículo 44 del *Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña*.

En este sentido hay que puntualizar que todas las propuestas de generación que la Sindicatura ha analizado en el apartado 3.1 del proyecto de informe fueron efectuadas amparadas en la legislación mencionada y fueron autorizadas por el entonces Departamento de Economía y Finanzas.

Conclusión: Se considera que el análisis sobre las autorizaciones de generación de crédito a favor del Departamento de la Presidencia y las observaciones practicadas en el proyecto de informe, deben ser trasladadas al departamento competente en la materia.

Alegación a la observación 2 del apartado 4.2

Observación: La media en el período de pago de la muestra de facturas revisadas supera el plazo previsto por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Los pagos de las obligaciones reconocidas no los realiza el Departamento de la Presidencia sino el Departamento de Economía y Conocimiento. Por otro lado, la Ley

15/2010, de 5 de julio, no estuvo vigente en todo el año 2010, por lo que el plazo de 55 días al que hace referencia el proyecto de informe no es aplicable a todas las facturas que han podido ser revisadas.

Conclusión: Se considera que esta observación también debe ser trasladada al departamento competente en la materia.

Alegación a la observación 3 del apartado 4.2

Observación: Las modificaciones del contrato 012 superan el 20% del importe primitivo del contrato y según el artículo 284.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), es una causa de resolución del contrato.

El artículo 284.c) LCSP prevé en efecto esta causa de resolución, pero la misma no es de aplicación automática. En este sentido hay que interpretar lo que dispone este artículo con el resto de los artículos de aplicación a las modificaciones contractuales:

1. Las causas de resolución previstas en el artículo 284 son un complemento a las previstas con carácter general en el artículo 206 de la LCSP. La letra i) de este artículo dispone que son causas de resolución las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

El artículo 207.1 dispone que la resolución de los contratos se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezcan.

Por lo tanto, la aplicación de la causa de resolución prevista en el artículo 284.c) LCSP para resolver el contrato es una facultad que puede utilizar alguna de las partes contratantes.

2. El artículo 202 LCSP es el artículo que regula propiamente las modificaciones contractuales, y establece que el órgano de contratación puede introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Este artículo en ningún momento fija ningún porcentaje que limite la cantidad a modificar. Esto significa que las modificaciones pueden ser superiores al 20% del importe primitivo del contrato, pero en el caso de que se supere dicho porcentaje, por aplicación del artículo 284.c), se puede instar la resolución contractual, en lugar de aceptar la modificación propuesta.

3. En todos los expedientes de modificación contractual, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas, consta la aceptación expresa del contratista con la modificación contractual propuesta.

Conclusión: En todas las modificaciones del contrato del servicio de atención ciudadana 012 queda claro que la modificación ha sido propuesta por la administración contratante y aceptada expresamente por la empresa contratista, sin que ninguna de las dos partes haya hecho uso de la facultad de resolver el contrato establecida en el artículo 284.c) LCSP.

Alegación a la observación 4 del apartado 4.2

Observación: En la primera modificación del servicio de atención telefónica 012, para el año 2009, la Sindicatura considera que, de acuerdo con el artículo 195.3.b) LCSP, habría sido necesario el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

Este artículo establece que es preceptivo el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora en los supuestos de modificaciones de contratos, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato y este sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Se adjunta copia del informe jurídico, de fecha 25 de septiembre de 2009, que sobre este expediente emitió la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia donde dice textualmente:

“Finalmente, puesto que el importe de la modificación que se propone (996.850, IVA incluido) no es superior al 20% del precio primitivo del contrato (10.895.096,78 € IVA incluido), no es preceptivo el informe de la Comisión Jurídica Asesora, con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 195 de la LCSP”.

Se adjunta copia del dictamen 138/10 de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado el 20 de abril de 2010, sobre la segunda modificación del contrato antes mencionado donde se dice textualmente:

“La modificación que se propone es la segunda que se pretende efectuar del citado contrato de servicios, cuyo precio total se fijó en 10.895.096,78 euros. La primera modificación, tal y como consta en los antecedentes, se formalizó el 20 de noviembre de 2009 y, al no sobrepasar el 20% del precio primitivo, no se sometió a dictamen de este alto órgano consultivo. En cambio, como después veremos, el importe acumulado de la modificación que ahora se propone, junto con el importe correspondiente a la primera modificación contractual del servicio de atención ciudadana 012, conlleva aproximadamente un incremento del 43% del precio primitivo del contrato”.

Se adjunta copia del dictamen 146/11 de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado el 23 de junio de 2011, sobre la tercera modificación, a la baja, del contrato de constante referencia donde se dice textualmente:

“Se trata de un contrato de servicios que ya ha sido objeto de dictamen favorable de esta Comisión (Dictamen 138/10) con motivo de una modificación anterior. De hecho este contrato se modificó una primera vez, el 20 de noviembre de 2009, sin que fuese sometido a dictamen, puesto que la modificación no superaba el importe del 20% del precio primitivo al que hace referencia el artículo 195.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre...”

Conclusión: La Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia y la Comisión Jurídica Asesora entienden que el precio primitivo del contrato es de 10.895.096,78 euros y, en consecuencia, afirman que en la tramitación de la primera modificación del contrato por importe de 996.850, IVA incluido, no era necesario el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

Alegación a la observación 5 del apartado 4.2

Observación: En los procedimientos negociados sin publicidad no consta que se haya efectuado ninguna negociación con los licitadores sino que se limitan a hacer una valoración de las ofertas técnicas y económicas presentadas por los licitadores, contrariamente a lo establecido en el artículo 153 y siguientes LCSP.

La LCSP regula en los artículos 160 y ss. la tramitación del procedimiento negociado. El artículo 160 dispone que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, deban ser objeto de negociación.

Por otro lado, los artículos 134 y 135 de la misma Ley establecen las reglas para la selección del adjudicatario, regulando la inclusión de criterios de valoración de las ofertas, la clasificación de estas y la posibilidad de solicitar informes técnicos para la adjudicación del contrato.

Todos estos aspectos están recogidos en la cláusula undécima de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los procedimientos negociados tramitados y que se reproduce en parte a continuación:

“Undécima. Negociación y adjudicación

11.1 Negociación

Una vez calificada la documentación general y mencionados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación negociará las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto a los ámbitos de negociación indicados en el anexo 5 de este pliego.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas a fin de garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del procedimiento.

El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

11.2 Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se tiene que atender a los criterios de valoración que se determinan en el anexo 5.

Los licitadores o las licitadoras que hayan aportado la documentación acreditativa de que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% a que se refiere la cláusula 9.5.1 h) y la cláusula 9.5.2 de estos Pliegos, gozarán de preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos por la Disposición adicional sexta, apartado 1, siempre que la proposición presentada iguale en sus términos a la más ventajosa según los criterios que sirven de base para la adjudicación concretados en el mismo Anexo 5.

11.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Si procede, la determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados se debe llevar a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 136.3 de la LCSP, con el preceptivo trámite de audiencia al contratista.

....”

Por lo tanto, el establecimiento de posibles ámbitos de negociación debe estar recogido en el anexo 5 del propio pliego de cláusulas administrativas. Este a su vez también debe recoger los criterios de valoración de las ofertas.

En el anexo 5 de los procedimientos negociados objeto de fiscalización solamente se establecieron criterios de valoración, ya que no había ningún ámbito o aspecto del contrato que fuese necesario negociar. Sin embargo, en algunas ocasiones la redacción de este anexo 5 puede dar lugar a confusión.

Conclusión: Puesto que la redacción del contenido del anexo 5 puede provocar confusión, y atendiendo a la recomendación de la Sindicatura, se dará una nueva redacción a los pliegos con tal de aclarar conceptos y diferencias entre los criterios de negociación y los criterios de adjudicación.

Alegación a la observación 6 del apartado 4.2

Observación: Los contratos de abogados externos tienen un hilo conductor por su materia que permitiría una licitación marco.

Referente a este punto se adjunta el informe del Responsable en Investigación Jurídica y Análisis, del Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña del día 22 de junio de 2009, que da respuesta a esta misma recomendación pero hecha entonces a raíz del informe de control a posteriori de la Intervención Delegada en el Departamento de la Presidencia. El informe justifica la contratación para la defensa jurídica de la Administración de la Generalidad mediante contratos menores individualizados en tanto que el objeto de cada encargo es único y por su singularidad no se puede asegurar que el asunto existirá, por lo tanto, no se puede programar con antelación.

La contratación de abogados externos solo se lleva a cabo de manera excepcional, tal y como prevé la normativa aplicable a este tipo de supuestos. El hecho de que en un ejercicio se hayan llevado a cabo un número más o menos elevado de contrataciones no implica que no se esté ante una situación de excepcionalidad. En el ejercicio actual y también en el año 2011, el número de contratos de abogados externos ha disminuido considerablemente respecto al año que ha analizado la Sindicatura. Esto solo puede obedecer a la aplicación del criterio de excepcionalidad, ya que presupuestariamente se disponía de una cantidad similar a la del ejercicio 2010.

Conclusión: La contratación de abogados externos se ampara en la posibilidad reconocida en la LCSP de llevar a cabo contratos menores, dada su cuantía, y en el informe emitido en el año 2009 por el Gabinete Jurídico de la Generalidad.

Alegación a la observación 7 del apartado 4.2

Observación: Un contrato ha sido ejecutado sin efectuar la retención de la garantía establecida en el mismo contrato.

El Departamento de la Presidencia, cuando advirtió que en el documento contable faltaba la retención de la garantía, y dentro del período de ejecución contractual, solicitó a la Intervención General poder modificar el importe de los documentos contables de pago para contabilizar la retención preceptiva, pero la programación del pago por vía confirming no daba la posibilidad de hacer la modificación del documento que se solicitó.

Alegación a la observación 8 del apartado 4.2

Observación: En un contrato adjudicado por 33.640 €, no constan en el expediente los criterios ponderados utilizados para la selección del licitador que establece el artículo 134 de la LCSP.

El expediente al que hace referencia la Sindicatura es el número 2010094, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad y adjudicado a la Fundació Privada Institut Ildefons Cerdà.

En el anexo 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que figuran en este expediente se detallan los siguientes criterios de valoración: el método de desarrollo del trabajo (diseño metodológico, medios personales), el plazo de ejecución (cronograma) y el precio que los licitadores ofrezcan. Estos criterios se disponen por orden decreciente de importancia y son los que después se recogen en el informe propuesta de adjudicación que figura en este expediente, de fecha 12 de mayo de 2010.

El hecho de que los criterios establecidos en el anexo 5 no tengan ponderación se ajusta a lo establecido en el artículo 134 de la LCSP. En concreto, el párrafo segundo del apartado 4 de este artículo dispone que en el caso de que, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios escogidos, estos deben enumerarse por orden decreciente de importancia.

Conclusión: Tal y como se especifica en la conclusión de la alegación número 5, se revisarán los contenidos del anexo 5 con el fin de aclarar conceptos y diferencias entre los criterios de negociación y los criterios de adjudicación.

Barcelona, 12 de noviembre de 2012.

[Firma, ilegible]

Francesc Homs Molist
Secretario general

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente. El texto inicial del informe, salvo alguna modificación del texto, que se indica en cada caso, no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el proyecto de informe o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: marzo de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 8604-2013